



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

Lima, 10 ENE. 2017

OFICIO N° 076 -2017-MTC/16

Señor
VICTOR TIRADO CHAPOÑAN
Gerente General
AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.
Av. 28 de Julio N° 150 Piso 4 Ofic. 401
Miraflores.-



ASUNTO : Remisión de la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, copia certificada de la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, Informe Legal e Informe Técnico, que Aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote).

Sin otro particular me despido.

Atentamente,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

MMC/yja



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.N. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 033
10 ENE. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 024-2017-MTC/16

Lima, 06 de Enero de 2017

Vista, la Carta AN-GG-C-16-017 con HR N° E-039661-2016, de fecha 09 de febrero de 2016, la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a esta Dirección General la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Via de Evitamiento de Chimbote); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo del 2010 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N;

Que, mediante Carta AN-GG-C-16-017 con HR N° E-039661-2016, de fecha 09 de febrero de 2016, la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Via de Evitamiento de Chimbote);

Que, mediante Oficio N° 1484-2016-MTC/16, de fecha 31 de mayo de 2016, la DGASA remite a la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., el Informe Técnico N° 049-2016-MTC/16.01.JSY.ACS.NRA, indicando que el expediente de modificación del EIA-d se encuentra observado;

Que, mediante Carta AN-GG-C-16-530 con HR N° E-186510-2016, de fecha 08 de julio de 2016, la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Via de Evitamiento de Chimbote), indicando que están pendientes de subsanar las observaciones N° 01 y 10 del Informe Técnico N° 049-2016-MTC/16.01.JSY.ACS.NRA, hasta que se firme la Adenda N° 02 al contrato de concesión;

Que, mediante Oficio N° 2256-2016-MTC/16, de fecha 02 de agosto de 2016, la DGASA remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Carta AN-GG-C-16-530 y el Informe Técnico N° 060-2016-MTC/16.01.CTS, donde se solicita la Opinión Técnica Favorable, debido a que el nuevo componente "Via de Evitamiento de Chimbote" considera la construcción de los puentes en los Ríos Lacramarca y Santa;

Que, mediante Oficio N° 1339-2016-ANA-DGCRH con HR N° E-263960-2016, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 1217-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, donde indica que el expediente de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M/N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 033

10 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 024-2017-MTC/16

Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote), presenta seis (06) observaciones el instrumento de gestión ambiental, que deberán ser absueltas para que la ANA pueda emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, lo cual se corrió traslado a la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. mediante Oficio N° 2876-2016-MTC/16 de fecha 03 de octubre de 2016, a fin de que atienda lo correspondiente;



Que, mediante Carta AN-GG-C-16-839 con HR N° E-286176-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones al expediente de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EiAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote), donde adjuntan el levantamiento de observaciones al expediente mencionado, a fin de obtener la Opinión Técnica Favorable de la ANA; por su parte la DGASA mediante Oficio N° 3094-2016-MTC/16, de fecha 31 de octubre de 2016 remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el levantamiento de observaciones presentado por la empresa Concesionaria a fin de obtener la Opinión Técnica Favorable respecto a la Modificación del EIA-d del proyecto mencionado;



Que, mediante Oficio N° 1719-2016-ANA-DGCRH con HR N° E-317479-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remite a la DGASA, el Informe Técnico N°1538-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, donde se otorga la Opinión Favorable a la Modificación del instrumento de gestión ambiental del proyecto mencionado;



Que, mediante Carta AN-GG-C-16-985 con HR N° E-318184-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la DGASA, la versión final del expediente de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EiAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote);



Que, mediante Oficio N° 4074-2016-MTC/16, de fecha 09 de diciembre de 2016, la DGASA remite a la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., el Informe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Técnico N° 100-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/NRA, señalando que la consultora que elaboró la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote) no cuenta con registro vigente, lo cual fue atendido mediante Carta AN-GG-C-16-1062 con HR N° E-333563-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, por la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. comunicando el levantamiento de observaciones desarrollado por la empresa consultora AZIZE INGENIEROS S.A.C., que cuenta con inscripción en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental en el Sector Transportes, mediante Resolución Directoral N° 407-2016-MTC/16, Registro REIA-603-15 y con vigencia de inscripción hasta el 16 de junio de 2017;

Que, mediante las Cartas: AN-GG-C-16-1080 con HR N° E-334886-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 y AN-GG-C-16-1110 con HR N° E-343086-2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones al expediente de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen; asimismo, señala que la modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental; siendo viable lo solicitado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2017-MTC/16.01.JFU/ACS/NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se manifiesta que la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, considera la Construcción de la Vía de Evitamiento de Chimbote fue aprobado por Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-MTC/20 de fecha 07 de setiembre de 2016, señalándose que el diseño se proyectó como una solución al ingreso y salida de la Provincia del Santa para los vehículos que circulan por la Red Vial 4 provenientes de Trujillo así como los que provienen de Lima; en tal sentido, el Informe Técnico concluye que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos, por lo que se recomienda la aprobación del expediente mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, para dicho efecto señala la ubicación del proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento de Chimbote y de sus respectivas áreas auxiliares:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FIDATARIO TITULAR
 R.M./N° 714-2015-MTC/Q10 ENE. 2017
 Reg. N° 233
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL
N° 024-2017-MTC/16

Ubicación del proyecto de la nueva vía Evitamiento Chimbote

Tramo	Región	Provincia	Distrito	Progresivas	Coordenadas referenciales	
					Este (X)	Norte (Y)
Tramo I	Ancash	Santa	Samanco, Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa	Km 00+000	779005	8982210
				Km 26+000	769102	9004994
Tramo II	Ancash	Santa	Santa	Km 26+000	769102	9004994
	La Libertad	Virú	Guadalupito	Km 39+687.984	759984	9012261

Fuente: Modificatoria EIA-d



Canteras para el proyecto de la nueva vía Evitamiento Chimbote

Ítem	NOMBRE	PROGRESIVA DE LA AUTOPISTA	PROGRESIVA DE LA VÍA EVITAMIENTO	USO	R.D.
1	Cantera Vesique A	415+000 LI	0+000.00 LI	Relleno y terraplén	R.D. N° 703-2016-MTC/16
2	Cantera Nepeña	419+000 LD	4+480.00 LD	Relleno, terraplén y sub-base	R.D. N° 214-2016-MTC/16
3	Cantera KM 455	455+000 LD	39+687.984 LD	Relleno, terraplén, concreto asfáltico y piedra para concreto de cemento portland	R.D. N° 275-2014-MTC/16

Fuente: Modificatoria EIA-d



DME para el proyecto de la nueva vía Evitamiento Chimbote

Ítem	NOMBRE	PROGRESIVA DE LA AUTOPISTA	PROGRESIVA DE LA VÍA EVITAMIENTO	R.D.
1	DME El Arenal	420+000 LD	6+250.00 LD	R.D. N° 160-2016-MTC/16

Fuente: Modificatoria EIA-d



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Plantas Industriales para el proyecto de la nueva vía Evitamiento Chimbote

Ítem	NOMBRE	PROGRESIVA DE LA AUTOPISTA	R.D.
1	Planta de Asfalto Campo Nuevo	455+000 LD	R.D. N° 550-2014-MTC/16
2	Planta Artesanal de Concreto	411+000 LI	R.D. N° 364-2015-MTC/16
3	Planta de Chancado Campo Nuevo	455+000 LD	R.D. N° 596-2014-MTC/16
4	Polvorin San Pedrito	411+000 LI	R.D. N° 274-2014-MTC/16

Fuente: Modificatoria EIA-d

Campamento y Patio de Máquinas para el proyecto de la nueva vía Evitamiento Chimbote

NOMBRE	PROGRESIVA DE LA AUTOPISTA	SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA	R.D.
Campamento y Patio de Máquinas - Coscomba	481+200 LD	Serán recolectados por personal de limpieza de la obra y se dará su disposición final por medio de una EPS-RS registrada en DIGESA.	Agua no potable proveniente de fuentes de agua autorizadas y agua para consumo proveniente de bidones. Como energía se utilizará combustible abastecido por REPSOL YPF y grupos electrógeno.	R.D. N° 626-2014-MTC/16

Fuente: Modificatoria EIA-d

Que, es preciso indicar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un Área Natural Protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente Zona de Amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá, en el proceso de revisión y evaluación del estudio de impacto ambiental, solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad; siendo que en el presente procedimiento no hay afectación de este tipo de recursos, no se requiere de la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, mediante Oficio N° 1719-2016-ANA-DGCRH, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos emite el Informe Técnico N° 1538-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual otorga la Opinión Favorable a la Modificación del EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca - Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote);

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 001-2017-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental detallado -EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca - Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, el cual se considera la Construcción de la Vía de Evitamiento de Chimbote, Instrumento de Gestión Ambiental que fuera aprobada mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo del 2010, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 0 ENE. 2017
Reg. N° 033
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 024-2017-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado - EIAAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote), y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

